

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

**PROMULGO** la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Resolución No.765, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Coronel Técnico, E. N., Antonio Rosario Japa.-**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República:

**NUMERO 765**

**VISTO** el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

**VISTO** el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Coronel Técnico E. N., Antonio Rosario Japa, en fecha 6 de diciembre de 1977.

**R E S U E L V E :**

**UNICO: APROBAR** el Contrato suscrito en fecha 6 de diciembre de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente represen-

tado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, y el Coronel Técnico E.N., Antonio Rosario Japa, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 317.86 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110—Ref — 780.—Pte., del D. C. No.4 del Distrito Nacional (solar No.17 de la Manzana “B”, del Plano Particular) y sus mejoras consistentes en una casa vivienda especial, Tipo II, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$28,592.61; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.3514

El Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No.23663, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral No.1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 1ro. de diciembre de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor Coronel Técnico E. N., Antonio Rosario Japa, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Luz Adelaida González de Rosario Japa, Militar, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula identificación personal No.19049, serie 2, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

#### C O N T R A T O :

**PRIMERO:** El Estado Dominicano por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Antonio Rosario Japa, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 317.86 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110—780—Pte., del D. C. No.4, del Distrito Nacional, (solar No.17 de la Manzana “B”, del Plano Parti-

cular) y sus mejoras consistentes en una casa vivienda Especial, Tipo II, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte: resto de la misma parcela, (solar No.16; al Este: Avenida Gregorio Luperón; al Sur: resto de la misma parcela, (Solar No.18); y al Oeste: calle "Q" .

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28,592.61 (veintiocho mil quinientos noventidos pesos oro con 61/100) pagaderos en la siguiente forma: la suma de RD\$2,000.00 (dos pesos oro) como pago inicial, pagada mediante el recibo No. 191563, del 2 de diciembre de 1977, expedido a su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el Estado Dominicano otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la suma de RD\$26,592.61 (veintiseis mil quinientos pesos oro con 61/100) en 266 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$92.61 (noventidos pesos oro con 61/100) y las restantes, a razón de RD\$100.00 (cien pesos oro) cada una.

**TERCERO:** Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$26,592.61 (veintiseis mil quinientos noventidos pesos oro con 61/100), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor Antonio Rosario Japa, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

**CUARTO:** La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder el deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

**QUINTO:** El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**SEXTO:** Queda convenido entre las partes que el presente contrato debe, ser sometido al Congreso Nacional para su aproba-

ción, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

**SEPTIMO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO,** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

Licda. Mariana Binet Mieses,  
Administradora General de Bienes Nacionales.

Coronel Técnico E. N., Antonio Rosario Japa,  
Comprador.

**YO, DR. FEDERICO E. MICHEL CARRASCO,** Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí, comparecieron los señores Licda. Mariana Binet Mieses y Antonio Rosario Japa, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

**Dr. Federico E. Michel Carrasco,**  
**Abogado Notario Público.**

**DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.**

**Adriano A. Uribe Silva,**  
**Presidente.**

**Josefina Portes de Valenzuela,**  
**Secretaria.**

**Dulce María González de Pons,**  
**Secretaria.**

**DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.**

**Atilio A. Guzmán Fernández,**  
**Presidente.**

**José Eligio Buatista Ramos,**  
**- Secretario.**

Ana Salime Tillán,  
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril, del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.766, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Hilaria Peguero Berroa de Martínez.

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República

NUMERO 766

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de fecha 22 de septiembre del año 1977; por medio del cual el Estado Dominicano, representado en